

TRIBUNAL DE JUSTICIA

TRIBUNAL DE JUSTICIA

SENTENCIA DEL TRIBUNAL

de 20 de mayo de 1992

en el asunto C-385/89: República Helénica contra Comisión de las Comunidades Europeas (1)

(Liquidación de cuentas del FEOGA — Ejercicio de 1987)

(92/C 149/05)

(Lengua de procedimiento: griego)

(Traducción provisional; la traducción definitiva se publicará en la «Recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia y del Tribunal de Primera Instancia»)

En el asunto C-385/89, República Helénica (Agentes: Sres. Constantinos Stavropoulos, Ilias Laïos y Meletis Tsotsanis, asistidos por el Sr. Ioannis Magoulas y más tarde por el Sr. Vassileios Kontolaimos), contra Comisión de las Comunidades Europeas (Agentes: Sr. Theofanis Christoforou y Sra. María—Anna Paraskeva), que tiene por objeto la anulación de la Decisión 89/627/CEE de la Comisión, de 15 de noviembre de 1989, relativa a la revisión de cuentas de los Estados miembros en concepto de gastos financiados por el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agraria, sección Garantía, durante el ejercicio financiero de 1987 (DO nº L 359, p. 23), el Tribunal de Justicia, integrado por los Sres. F. A. Schockweiler, Presidente de Sala, en funciones de Presidente; F. Grévisse y P. J. G. Kapteyn, Presidentes de Sala; G. F. Mancini, C. N. Kakouris, J. C. Moitinho de Almeida, M. Díez de Velasco, M. Zuleeg y J. L. Murray, Jueces; Abogado General: Sr. C. Gulmann; Secretario: Sr. D. Triantafyllou, administrador, ha dictado el 20 de mayo de 1992 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

- 1) *Se desestima el recurso.*
- 2) *Se condena en costas a la República Helénica.*

(1) DO nº C 85 de 3. 4. 1990.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL

de 20 de mayo de 1992

en el asunto C-190/90: Comisión de las Comunidades Europeas contra Reino de los Países Bajos (1)

(Incumplimiento — Directiva CEE — Legislación nacional no conforme)

(92/C 149/06)

(Lengua de procedimiento: neerlandés)

(Traducción provisional; la traducción definitiva se publicará en la «Recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia y del Tribunal de Primera Instancia»)

En el asunto C-190/90, Comisión de las Comunidades Europeas (Agente: Sr. Thomas van Rijn) contra Reino de los Países Bajos (Agentes: Sres. J. W. de Zwaan y T. Heukels), que tiene por objeto que se declare que el Reino de los Países Bajos ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del Tratado CEE al no haber adoptado en los plazos establecidos todas las medidas legales, reglamentarias y administrativas necesarias para ajustarse a las disposiciones de la Directiva 82/501/CEE del Consejo, de 24 de junio de 1982, relativa a los riesgos de accidentes graves en determinadas actividades industriales (DO nº L 230, p. 1; EE 15/03, p. 228) y, en particular, a los artículos 3 y 4, a las letras b) y c) del apartado 1 y al apartado 3 del artículo 5, así como al apartado 1 del artículo 8 y a los apartados 1 y 2 del artículo 10, el Tribunal de Justicia, integrado por los Sres. F. A. Schockweiler, Presidente de Sala, en funciones de Presidente; F. Grévisse y P. J. G. Kapteyn, Presidentes de Sala; G. F. Mancini, C. N. Kakouris, J. C. Moitinho de Almeida, M. Díez de Velasco, M. Zuleeg y J. L. Murray, Jueces; Abogado General: Sr. C. Gulmann; Secretario: Sr. J. A. Pompe, Secretario adjunto, ha dictado el 19 de mayo de 1992 de una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

- 1) *Se declara que el Reino de los Países Bajos ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del Tratado CEE al no haber adoptado en los plazos establecidos todas las medidas legales, reglamentarias y administrativas necesarias para ajustarse a las disposiciones del tercer guión de la letra c) del apartado 1 del*

(1) DO nº C 179 de 19. 7. 1990.